



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, treinta de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 110014103036-2020-00195-00

Como quiera que la demanda fue subsanada dentro del término señalado, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la **Cooperativa Progreso Solidario – En liquidación Forzosa Administrativa – En intervención Cooprosol** en contra de **Luis Eduardo Carmona López**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$4.197.957,00**, por concepto de capital vencido de cuarenta y cinco cuotas en mora, causadas entre diciembre de 2010 y agosto de 2014, cada una según el monto discriminado en el escrito de subsanación, con sustento en el pagaré No. 97012, aportado como base de la acción.

2. **\$803.238,00** por concepto de los intereses de plazo causados durante el señalado interregno.

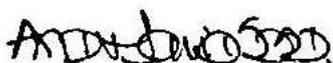
3. Por los intereses de mora causados sobre el capital del numeral 1, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce al abogado Alejandro Ortiz Peláez como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 016 de fecha
31-JULIO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6be3a5d95270b627f330de8ed293b0accee3cd7f3a358ab131d5d93db6
d6dff5**

Documento generado en 30/07/2020 03:09:42 p.m.